



CONVENIO

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA: PSICOLOGIA MÉDICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, el día 1 de setiembre del 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Dirección General de Casinos del Estado (en adelante DGC), representada por el Director General Sr. Anthony Javier CHA MAIDANA, constituyendo domicilio en la Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja No.1525 de la ciudad de Montevideo **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, representada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, Prof. Dr. Fernando TOMASINA, constituyendo domicilio en Avenida General Flores número 2125, de la ciudad de Montevideo. **ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO**, conforme a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: Antecedentes.-** 1.- La Dirección General de Casinos ha creado en el ámbito de su competencia, el Programa de Auto-exclusión para Ludópatas, que se inserta en la política de responsabilidad social de la misma, constituyendo un instrumento de apoyo indirecto destinado a personas que se encuentren afectadas de la enfermedad Ludopatía y que decidan voluntariamente auto excluirse de concurrir a las Salas de Juegos de Azar dependientes de la Dirección General de Casinos del Estado. 2.- Por su parte la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, ha considerado que el sector académico debe responder al grave problema que se genera en la sociedad por el aumento de la incidencia y prevalencia de la Ludopatía, lo que exige un respaldo técnico, ético y científico en el tratamiento y posterior rehabilitación de las personas que sufren de esta enfermedad mental. 3.- La confluencia de los análisis de esa realidad; de los criterios para enfrentarla y de los objetivos generales, de las citadas entidades, permiten arribar a un acuerdo de complementación de actividades y roles, con el objetivo común de dar una respuesta ética, profesional, eficiente y eficaz, a la referida problemática, donde cada entidad, en el marco de sus respectivas competencias, aporta a esa causa común, determinados conocimientos, bienes y/o servicios. 4.- Conforme a las resultancias del expediente Nro.707/2008(Anexo 1) y sus agregados, la Dirección General de Casinos celebró, el 2 de setiembre de 2009, un convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través de su Unidad Docente Asistencial de la

[Handwritten signatures]

Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas Manuel Quintela. Por ello se acordó crear una Unidad multidisciplinaria en el ámbito de dicho Hospital, para la prevención y tratamiento integral del juego patológico, con la perspectiva de tomar dicho Programa como referente nacional y la Dirección General de Casinos se comprometió a promover el juego responsable perfeccionando su sistema de Auto exclusión de Ludópatas de todos sus Casinos y Salas de Esparcimiento, derivando a la Unidad creada a nivel universitario, a las personas que, a través del mencionado programa de auto exclusión, le soliciten ayuda.-----

5.- El programa creado, debía funcionar en un plan piloto de un año, con seguimiento, evaluación y medición, por ambas partes, al finalizar dicho período. Vencido el plazo de un año, la DGC. por providencia del 24 de agosto de 2010, compartió el informe Técnico de Evaluación del Programa, en tanto surgía del mismo que, "se ha podido cumplir en gran parte los objetivos generales previstos en esta primera etapa". En dicho informe se sugería que, para el logro del Programa, se mejorara la planta física, acondicionando el local ubicado en el 1er. Piso del Hospital de Clínicas; como así también se iba a capacitar más personal y crear el Proyecto Regional Norte en la Ciudad de Paysandú, debido a la demanda asistencial en dicha ciudad y en ciudades cercanas.-----

6.-Conforme a las resultancias del expediente 441/2010, la DGC. celebró el 31 de mayo de 2011, un Convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, quien a través de su Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas se comprometió a mantener y mejorar la citada unidad en el ámbito de dicho Hospital, y crear otra Unidad Multidisciplinaria situada en la Regional Norte, para la prevención y tratamiento del juego patológico y la Dirección General de Casinos se comprometió a promover el juego responsable, derivando a la Unidad correspondiente a las personas que, a través del programa de auto exclusión, le soliciten ayuda. El plazo del convenio suscrito se pactó en tres años, contados a partir de la celebración del contrato, prorrogable por tres períodos anuales más. En consecuencia la última prorroga del mismo por el término de un año, vence el próximo 11 de abril del 2016. Con fecha 20 de febrero de 2015, se entendió pertinente por la Dirección General de Casinos que, durante el período de la presente prórroga, ambas partes y de común acuerdo, ajustaran los criterios para la celebración de un nuevo Convenio que contemple las necesidades existentes y que aseguren la continuación del Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, debido al alto contenido social de los servicios prestados.--

**SEGUNDO.- Objeto – consentimiento.-** La Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través de su Departamento de Psicología Médica en el Hospital de Clínicas, se compromete a mantener y mejorar el Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, en sus dos Unidades, que funcionan actualmente, una Unidad multidisciplinaria en el ámbito de dicho Hospital, y la otra en la Regional Norte – con sede en la Ciudad de Paysandú, y crear otra Unidad Multidisciplinaria situada en la Regional Este – con sede en la Ciudad de Maldonado, para la Asistencia integral del juego patológico, como así también, realizar actividades de Docencia, Investigación y Extensión, con la perspectiva de to-

mar dicho Programa como referente nacional. La Dirección General de Casinos se compromete a promover el juego responsable, perfeccionando su sistema de Auto exclusión de Ludópatas de todos sus Casinos y Salas de Esparcimiento, derivando a la Unidad creada a nivel universitario, a las personas que, a través del mencionado programa de auto exclusión, le soliciten ayuda. El Programa creado, deberá funcionar, con seguimiento, evaluación y medición, por ambas partes al finalizar cada año.-----

**TERCERO.- Plazo y prórrogas.-** El plazo de este convenio es de tres años, contados a partir del 1 de octubre de 2016.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por tres períodos anuales más, a opción de ambas partes, la que deberán comunicarla recíprocamente, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo o su eventual prórroga, por nota o telegrama colacionado con aviso de retorno.--

**CUARTO.- Precio.-** La Dirección General de Casinos del Estado se obliga a abonar a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, con destino a la asistencia económica necesaria para la actividad de la mencionada Unidad multidisciplinaria, la siguiente suma: La suma de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos), mensuales, reajustables anualmente en función de la variación del IPC.- Del monto total acordado, se destinará: un 5% para gastos de administración y un 5% para la Comisión Sectorial de Investigación Científica (C.S.I.C). Para el caso de que al finalizar el segundo año del plazo contractual la lista de consultantes, incrementara el 50% de la actual, el precio anual se incrementará en un 25%.

**QUINTO.- Forma de pago.-** La Dirección General de Casinos abonará las sumas indicadas en la cláusula anterior, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). Es responsabilidad de la Facultad de Medicina destinar dichos fondos a los cometidos del Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, dependiente del Departamento de Psicología Médica en el Hospital de Clínicas "Manuel Quintela", como también a la Regional Norte, sede en la ciudad de Paysandú y al Proyecto de la Unidad Regional Este, en la Ciudad de Maldonado.

**SEXTO.- Obligaciones de la Facultad de Medicina.-** La misma se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.- De organización: 1.1.- Coordinar el trabajo en el Departamento de Psicología Médica en el Hospital de Clínicas. -1.2 Seleccionar los recursos humanos y proveer los recursos para el desarrollo de la mencionada actividad. 2.-Asistenciales: 2.1.- Efectuar la atención de los pacientes que concurran a la citada Unidad, en el horario que se indique oportunamente. 2.2.- Promover un abordaje terapéutico individual, grupal y familiar. 2.3.- Confeccionar fichas individuales de los involucrados en el programa, a fin de realizar el seguimiento de la evolución clínica de los mismos y posteriores tareas de investigación. 2.4.- Realizar un seguimiento individual de cada paciente, así como la formación de grupos de terapia instituidos según el caso clínico en particular. 2.5.- Formar diferentes espacios grupales (grupo terapéutico liderado por técnico especializado, para aquellos pacientes que lo necesiten, como así también grupos con familiares, para apoyo e información). 2.6.- Establecer reuniones generales con los diferentes técnicos para la coordinación del programa. 2.7.- Brindar información vía telefónica, de los lugares de atención en caso de emergencia y urgencia, así como los alcances del programa. 3.- De investigación:

3.1.- Realizar tareas de investigación que permitan seguir esclareciendo este problema de salud mental, ir evaluándolo para que, al finalizar el año, se pueda llegar a conclusiones científicas sobre la eficacia del Programa. 3.2.- Confeccionar protocolos, historias clínicas, estudios sociales para poder cuantificar los resultados, poder realizar las investigaciones pertinentes 3.3.- Aportar la perspectiva social al análisis clínico de cada situación, identificar componentes sociales de los pacientes y/o sus familiares. 4.- Docentes: 4.1.- Impartir docencia a los efectos de capacitar a todo el personal técnico involucrado en el programa. 4.2.- Tender a la formación de recursos Humanos para la posible ampliación del Programa en el futuro. 4.3.- Desarrollar actividades docentes para grado y pos-grado. 5.- De extensión: Relaciónamiento con el medio a través de programas educativos, entre otros.

6.- De evaluación: Realizar un informe de seguimiento y evaluación del programa, al final de cada año.

**SÉPTIMO.-** Obligaciones de la Dirección General de Casinos.- La misma se obliga a realizar las siguientes actividades:

1.- De organización: 1.1.- Mantener el Programa de Auto exclusión para Ludópatas, destinado a personas que se encuentren afectadas de la enfermedad Ludopatía y que decidan voluntariamente auto excluirse de concurrir a las Salas de Juegos de Azar dependientes de la Dirección General de Casinos del Estado. 1.2.-De prevención: Realizar talleres de sensibilización a su personal, respecto del alcance de la actividad de referencia y de su importancia para la sociedad. 1.3.- Procurar, con los medios a su alcance y contando con la colaboración de la persona que voluntariamente solicite ser excluida de sus Salas de Juego, identificarlas al ingreso a las mismas o dentro de ellas y, en tal caso, si la persona fuere identificada, disponer que la misma se retire del establecimiento. 1.4.- Remitir copia de la solicitud de auto exclusión al Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico a fin de que tome intervención en el marco de su respectiva competencia.-


2.- De promoción: Promover, a través de los medios que estime convenientes, el juego responsable, advirtiendo a la sociedad sobre los efectos negativos derivados del juego compulsivo, tanto para la persona, como su familia y la sociedad. 3.- De asistencia económica: Pagar puntualmente, a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, las sumas que de acuerdo al presente convenio se compromete a abonar (Art. 4) Las actividades indicadas en los numerales 1.2 y 1.4 y el numeral 2 de la presente cláusula estarán a cargo del Sector Psicología Laboral – División Recursos Humanos de la Dirección General de Casinos.-----

**OCTAVO.-** Coordinaciones.- 1.- Ambas partes conformarán una Comisión Mixta, integrada por dos miembros de cada Institución, que será responsable del seguimiento del convenio.

**NOVENO.-** Comunicaciones y notificaciones.- A los efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse, las partes constituyen como domicilios especiales, los declarados como suyos en la comparecencia.-----

**Derogación del convenio anterior:**

La prorroga operada a partir del 12 de abril de 2016, respecto al Convenio celebrado el 31 de mayo de 2011, con la modificación del 11 de abril de 2012 quedará sin efecto a partir de la entrada en vigencia de este Convenio.



Prof. Fernando TOMASINA  
Decano  
Facultad de Medicina



Sr. Anthony Javier CHA  
Director General de Casinos  
MEF